



CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y PROCESO ELECTORAL 2021

NORMATIVA DE APLICACION

Estando pendiente de actualización los Estatutos de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Atado a la Columna y María Stma del Rosario en sus Misterios Dolorosos, Cofradía de Estudiantes, al Modelo de Estatutos de HH y CC en el ámbito de la Diócesis de Málaga de fecha 21 de abril de 2019, se pone en conocimiento de todos los hermanos/as de esta cofradía que sus vigentes Estatutos NO SON DE APLICACIÓN al presente PROCESO ELECTORAL, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Decreto General sobre Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías y el Modelo de Estatuto en el ámbito de la Diócesis de Málaga de fecha 21 de abril de 2019 (*Capítulo XIX; "Normas para las elecciones. Bases de la convocatoria, calendario del proceso electoral y Cabildo de Elecciones"*).

Vélez-Málaga, a 30 de Julio de 2021
LA COMISION ELECTORAL

DECRETO GENERAL SOBRE GRUPOS PARROQUIALES HERMANDADES Y COFRADIAS, Y MODELO DE ESTATUTOS EN EL AMBITO DE LA DIOCESIS DE MALAGA. 21 DE ABRIL DE 2019

Disposición Derogatoria Segunda

Quedan derogados todos los estatutos y reglamentos de todas las Hermandades y Cofradías respecto a lo regulado en el artículo 12.4 de las normas para las Hermandades y Cofradías, que quedan sustituidos por las normas y modelo de estatuto que son de obligado cumplimiento y aplicación en su integridad desde la entrada en vigor de esta norma.

Disposición Derogatoria Tercera

Todos los estatutos y reglamentos de todas las Hermandades y Cofradías que no hayan sido adaptados conforme a lo previsto en el art 12.3 de las Normas para las Hermandades y Cofradías, quedan derogados en la fecha en que concluya el plazo allí establecido, siendo sustituidos por los Estatutos aprobados en las presentes normas personalizados conforme a lo previsto en el artículo 12.2 párrafo segundo.

NORMAS DIOCESANAS PARA LA ORGANIZACION Y ACTIVIDAD DE LAS HERMANDADES Y COFRADIAS

Artículo 12.2

Los Estatutos de todas las Hermandades y Cofradías deberán contener íntegramente el modelo, sin modificación ni adición alguna, salvo las que expresamente se autorizan que vienen recogidas en cursiva y/o subrayadas, y aquellas otras que por razones excepcionales puedan ser incorporadas por la correspondientes Hermandad o Cofradía en la debida motivación y justificación.

Las Cofradías y Hermandades de la Diócesis de Málaga deberán personalizar los estatutos con sus datos propios rellenando los espacios en cursiva y/o subrayados y suprimiendo aquellos de estos que no les afecten.

Artículo 12.3

Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor de estas Normas para que las Hermandades y Cofradías adecuen sus estatutos a las misma y los presente en la Delegación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 12.4

Sin perjuicio de lo anterior son de obligado cumplimiento desde la entrada en vigor de estas Normas los siguientes preceptos del modelo de Estatutos:

-
d.- Normas para Elecciones, Capítulo XIX
.....